



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO -HUILA

Pitalito, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTES	HUGO LIBARDO AVILA CARVAJAL
ACCIONADOS	UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICACION	41 551 31 03 001 2023 00143 00

En razón a que la presente acción de tutela propuesta por el ciudadano HUGO LIBARDO AVILA CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía N°11.685.418 a través de apoderado judicial contra la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta violación a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a empleos de carrera, reúne los requisitos mínimos, debe este Juzgado admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito-Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER de la presente acción de tutela, que fuera interpuesta por el ciudadano HUGO LIBARDO AVILA CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía N°11.685.418 a través de apoderado judicial contra la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, conforme a los decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes acerca de la iniciación de ésta, por el medio más expedito.

TERCERO: SOLICITAR a las entidades accionadas que dentro del término perentorio de dos (02) días se pronuncien acerca de lo señalado por el accionante, indicando especialmente la fecha en que fue aportado-



subido a la plataforma- el título de Maestría indicado por el actor y la convalidación del mismo, allegando las pruebas al respecto.


CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados con la interposición de la acción y las que se anexen a la contestación de la misma.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. JUAN ANDRÉS VARGAS CARVAJAL, identificado con Tarjeta profesional N°203.143 del C.S de la Judicatura como apoderado de la accionante.

SEXTO: VINCULAR de los admitidos en la convocatoria "2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes" indicada por el accionante, pues sus intereses podrían resultar afectados con lo que se decida en la presente acción de tutela, por consiguiente, para su efectiva notificación se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar en la página web el escrito de tutela anexos y la decisión aquí adoptada, así como remitir la misma a los correos electrónicos de aquellos y allegué las constancias respectivas.

SEPTIMO: DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL**, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, la suspensión de la expedición del acto administrativo que conforma y adopta la lista de elegibles para el cargo OPEC 181931 en el que participa el señor AVILA CARVAJAL, únicamente, mientras se decide la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANETH CONSTANZA DEL S. OME DE MORENO
JUEZ